SEPTIMA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO No. 082-ARC-CBNL02-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" Y SUBE INGENIERIA S.A.S con NIT: 901253012-2

Los suscritos a saber, de una parte la señora Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES quien actúa en calidad de Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, debidamente nombrada mediante la Resolución Ministerial No.0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión N° 005 de fecha 31 de julio 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **LA CONTRATANTE** y de otra parte **CHELEN DAYANA TORRES FONTALVO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. **1.143.409.047** de CARTAGENA en calidad de representante legal de la firma **SUBE INGENIERIA S.A.S con NIT 901253012-2** , que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación (prórroga) al contrato No.082-ARC-CBNL02-2024, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El contrato **No.082-ARC-CBNL02-2024**, fue suscrito el 19 de noviembre de 2024, cuyo objeto contractual es el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES CON REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES Y DE EXCELENTE CALIDAD, ASI COMO INSUMOS NECESARIOS PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO PTAP Y PTAR, Y ELEVADOR HIDRÁULICO DE LAS UNIDADES DE LA ARMADA DE COLOMBIA PERTENECIENTES A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO"** por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA (430.971.570,00 M/CTE),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan **b).** Que el plazo del contrato No.082-ARC- CBNL02-2024 se encontraba previsto hasta el día 06 de diciembre de 2024. **c).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2024, se pactaron con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8824 del 10 de enero de 2024, y Certificados de Registro Presupuestal No. 93124 del 20 de noviembre de 2024. **d).** Que el día 06 de diciembre 2024 se suscribió el **primer modificatorio** del contrato 082-ARC-CBNL02-2024 mediante el cual se modificó la cláusula cuarta plazo de ejecución prorrogándolo hasta el **27 de diciembre 2024** y modificación al anexo técnico económico contrato 082-ARC-CBNL02-2024 **e)** Que el día 20 de diciembre 2024 se suscribió **segundo modificatorio** al contrato mediante el cual se incluyó ítem al anexo técnico- económico **f).** Que el 28 de diciembre 2024 se suscribió **tercer modificatorio** al contrato mediante el cual se modificó la cláusula cuarta plazo de ejecución prorrogándolo hasta el 15 de febrero 2025. **g).** Que el día 15 de febrero se suscribió **cuarto modificatorio** mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día **15 de marzo 2025 h**).Que el día 14 de marzo de 2025 se suscribió **quinto modificatorio** al contrato donde se modifica el plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2025 y modificación al anexo técnico **i)** Que el día 10 de abril de 2025 se suscribió **Sexto modificatorio** mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 15 de mayo 2025 **j)** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 13 de mayo de 2025 la señora CHELEN DAYANA TORRES FONTALVO en calidad de representante legal de la firma, solicita a la CBNL02 modificar el contrato en aras modificar el tiempo de ejecución hasta el 05 de junio de 2025 para lograr hacer entrega de la totalidad de los mantenimientos y trabajos pendientes de las plantas de tratamiento cabe resaltar que la presente modificación no altera el objeto del contrato ni genera costos adicionales. **K** Que mediante ponencia de fecha 14 de mayo el Gerente de Proyecto y el Supervisor

del Contrato manifestaron la necesidad de realizar la modificación y se destaca lo siguiente: *" El supervisor general del contrato No. 082-ARC-CBNL02-2024, después de revisar la solicitud de prórroga presentada por SUBE INGENIERÍA SAS, realizó una verificación concluyendo que: En desarrollo del contrato suscrito, el cual incluye el mantenimiento a todo costo del sistema de bombeo, se contempla el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un controlador PLC para el sistema de motobomba de 100 HP, así como la instalación de un arrancador suave FLC 210A – 440V, con voltaje de control de 230 VAC 50/60Hz, destinado al accionamiento, control y protección de las cinco electrobombas tipo lapicero de 100 HP instaladas en el cuarto de bombeo del sistema de captación del acueducto de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga". Esta intervención incluye además el suministro de los respectivos terminales, cableado de control y la ejecución de pruebas funcionales en la bocatoma del sistema de captación de agua. Frente a estas actividades, el contratista Sube Ingeniería S.A.S. ha presentado un oficio en el que expone los hechos que impidieron culminar las labores dentro del plazo inicialmente establecido, solicitando en consecuencia una ampliación en el tiempo de ejecución del contrato hasta el 05 de junio de 2025, oficio del que nos permitimos resumir así: El día 27de abril, el técnico Germán Vega se trasladó a la Base Naval ARC "Málaga" para instalar y programar el variador y controlador del sistema de captación de agua potable. Aunque se completó la instalación física, el controlador no fue reconocido por el sistema, lo que impidió su programación, por lo que el equipo fue devuelto a Bogotá para revisión. Tras varios intentos fallidos de configuración remota con el proveedor y el fabricante, se optó por adquirir un nuevo controlador Siemens (lo cual se constató con certificación de la empresa INDUAP de fecha 13 de mayo de 2025), y desarrollar un programa personalizado. La nueva instalación fue programada para el 12 de mayo, pero no pudo realizarse debido a una calamidad personal del técnico, situación que fue reportada y soportada por el contratista. De la solicitud del contratista, así como de los anexos aportados, se puede destacar que: 1. El contratista adquirió el controlador marca Siemens el día 08 de mayo de 2025. 2. El contratista compró tiquetes para el técnico, sin embargo, por razones personales el técnico no pudo desplazarse hasta bahía Málaga, no obstante, en el mencionado oficio el contratista también señala que el técnico ingresará a la unidad el próximo 27 de mayo. 3. Que el contratista manifestó que. "Dada la imposibilidad de contar con una solución efectiva y oportuna por parte del fabricante, y con el objetivo de no afectar el cumplimiento del contrato, SUBE INGENIERÍA S.A.S. procedió el día 8 de mayo de 2025 a la adquisición preventiva de un nuevo controlador marca Siemens, **sin generar ningún costo adicional para la entidad**." (NEGRILLA Y SUBRAYADI FUERA DE TEXTO). Con base en los hechos expuestos, se concluye que la modificación solicitada al contrato No. 082-ARC-CBNL02-2024 resulta técnicamente procedente, en tanto responde a una situación sobreviniente, que ha impedido la ejecución oportuna de un componente esencial del objeto contractual. Es importante señalar que los demás ítems del contrato ya fueron ejecutados, encontrándose únicamente pendiente la finalización del ítem relacionado con el sistema de bombeo mencionado. Adicionalmente, esta modificación no genera costos adicionales para la entidad, ya que el contrato fue celebrado bajo la modalidad de "todo costo", lo cual implica que todos los ajustes, equipos, repuestos, desplazamientos, maniobras y actividades necesarias para cumplir el objeto contractual deben ser asumidos por el contratista dentro del valor inicialmente pactado, lo cual es aceptado por el contratista" (…)* **l)**Que mediante oficio 20250021351592493/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JOMEAN-29.25 de fecha 15 de mayo 2025 dirigido a la señora comandante de la Base Naval ARC "Málaga" solicitando la aceptación de la modificación que se le realizara al presente contrato de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 05 de junio 2025 esto con el fin poder culminar la ejecución del mismo. **m*)*** Cabe resaltar que la presente modificación al plazo de ejecución tiene como propósito exclusivo permitir la culminación efectiva del objeto contractual, asegurar la correcta instalación y puesta en funcionamiento del equipo, y garantizar la operatividad del sistema de captación de agua en condiciones óptimas de calidad y estabilidad. No obstante, esta prórroga no implica exoneración de responsabilidad alguna para el contratista, sino que tiene como finalidad reforzar los mecanismos de control y supervisión de las actividades pendientes, proteger los recursos públicos invertidos, y asegurar que los bienes y servicios contratados sean entregados a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en los términos contractuales. La entidad contratante se reserva plenamente su capacidad sancionatoria ante cualquier incumplimiento durante el periodo adicional, y condiciona esta ampliación a la presentación de un plan de trabajo detallado, con cronograma, hitos verificables y mecanismos de control claramente definidos. **n)** Que, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a la recomendación del gerente de proyecto y del supervisor del contrato, se procede a realizar modificación al contrato No. 082-ARC-CBNL02-2024, de ahí que las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 05 de junio de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA-**.REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE **LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación del contrato No. 082-ARC-CBNL02-2024, se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en SECOPII y para su ejecución se requiere que el contratista modifique

la póliza de cumplimiento No. 465-47-994000011407 expedida por compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual debe ser cargada y aprobada en el SECOP II, y la presentación del certificado de cumplimiento en el pago de parafiscales, aportes a la seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio al contrato **No. 082-ARC-CBNL02-2024,** los siguientes documentos: **a).** Oficio sin número de fecha 13 de mayo de 2025, por medio del cual el contratista solicita la prórroga del contrato No. 082 ARC-CBNL02-2024, con sus correspondientes anexos (Certificación INDUAP de fecha 13 de mayo de 2025, correos electrónicos, Pasaje del técnico para el día 12 de mayo) **b).** oficio con radicado 20250021351592493/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL02-JOMEAN-29.25, el supervisor del contrato solicita a señora Comandante Base Naval ARC Málaga, la modificación del contrato. **c).** Ponencia de fecha 14 de mayo 2025 por parte del Gerente del Proyecto y del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN, acuerdo fecha y hora estipulada en la plataforma transaccional SECOP II.

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL NO.2 ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
SUBE INGENIERIA S.A.S
CHELEN DAYANA TORRES FONTALVO
REPRESENTANTE LEGAL

CFLADM Catalina Calderón Cifuentes
Jefe Departamento de Administración BNL02.

MA2LAA Sierra Bertel Luis
Ejecutivo de Contratos BNL02.

TKLADM Barba Guiza Juliana
Jefe de Adquisiciones BNL02 (E)

ASJUR María Del Mar Maya
Asesora Jurídica de Contratos BNL02

TCCIM Juan Manuel Arenas Suárez
Gerente de Proyecto

TKAIAM Palomares Sánchez José
Supervisor de Contratos BNL02